

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el proceso de sucesión del causante Wilson Aguilar Ríos, para proveer.

Santiago de Cali, 7 de junio de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	1.377
Actuación:	sucesión
Causante:	Wilson Aguilar Ríos
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00234 00
Providencia:	Prueba oficiosa.

De la documentación solicitada a la Notaría Octava del Circulo de Santiago de Cali, el 4 de marzo de 2021, se tiene que fue aportada la Escritura Pública No. 1.811 del 14 de agosto de 1987, por la líder de Protocolo, quien no hace alusión a los anexos que acompaña la escritura, por lo que se hace necesario, oficiar nuevamente a la Notaria, para que certifique qué anexos fueron aportados al momento de otorgamiento de la escritura, igual forma indicar si la escritura pública, guarda la foliatura correspondiente para la fecha en que fue elaborada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad Santiago de Cali

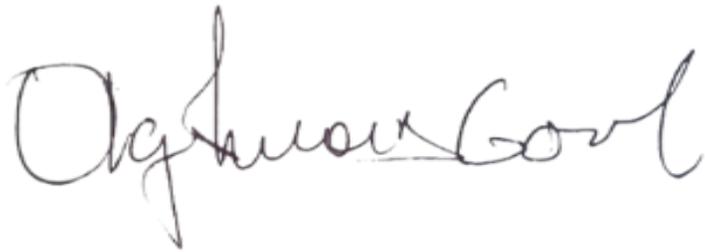
R E S U E L V E:

PRIMERO: OFICIAR a la Notaria Octava del Círculo de Santiago de Cali, para que se sirvan certificar qué anexos fueron aportados por los vinculantes, al momento de otorgamiento de la escritura pública No. 1.811, del 14 de agosto de 1987, correspondiente a la liquidación de la sociedad conyugal conformada entre la señora

AMPARO BARBOSA BARBOSA y el señor WILSON AGUILAR RIOS y expida copia de ellos, para que obren en este proceso. De igual forma indicar si la escritura pública, guarda la foliatura correspondiente para la fecha en que fue elaborada.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González'. The signature is written in a cursive style with a large initial 'O' and a long horizontal stroke at the end.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav